RESOLUCIÓN GDC Nº 470/2023 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CERTIFICADO DE OBRA N° 02 CORRESPONDIENTE A LA ADENDA N° 11 AL CONTRATO N° 15/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA GRAU CONSTRUCTORA, DEL ING. JOSÉ FÉLIX GRAU FERNÁNDEZ CON RUC N° 2375967-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SBE N° 04/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"* ID N° 400.453.----------

Areguá, 28 de noviembre de 2023.

VISTO: El Memorandum UOC N° 174/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, la Lic. Leticia Cáceres; mediante el cual solicita a la Secretaría General Resolución de aprobación de reajuste de precios del Certificado 02 correspondiente a la Adenda N° 11 al Contrato N° 15/2021 suscrito con el Contratista "GRAU CONSTRCTORA" de JOSÉ FÉLIX GRAU FERNÁNDEZ, en el marco del llamado a LPN N° 04/2021 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL" – ID N° 400.453; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, mediante el Expediente N° 676 de fecha 27 de septiembre de 2023 la firma GRAU CONSTRCTORA de JOSÉ FÉLIX GRAU FERNÁNDEZ, manifestó cuanto sigue: *"...a fin de remitirle la Factura Crédito correspondiente al Certificado de reajuste de precios del Certificado de Obras N° 02 AMPLIACIÓN de la ADENDA N° 11 "Construcción de Empedrados en Distritos del Departamento Central ID 400453" Contrato N° 15/2021, conforme a la Clausula establecida en la página 44 Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones Reajuste de precios..."*.----------

Que, al respecto, la Secretaría de Obras Públicas por medio del Memorandum S.D.O.P. N° 32/2023 de fecha 26/10/2023 suscrito por su titular, el Arq. Ramón Gaona, remitió a la DGAF manifestando cuanto sigue: *"...remito el Expediente N° 0676 de fecha 27/09/2023... Atendiendo este pedido de pago, se justifica en la Clausula REAJUSTE del Pliego de Bases y Condiciones. La empresa contratista presenta los fundamentos para obtención del índice de reajuste a ser aplicado, el mismo se obtiene aplicando la formula detallada en la Cláusula REAJUSTE del PBC, comparado los precios iniciales del contrato (setiembre 2021) con las variaciones de precios del mes certificado (Septiembre 2023), obteniéndose un factor de reajuste de* ***0.235257077****, el cual se utiliza para ajustar el monto del certificado de Obra N° 02 de* ***Gs. 468.234.000****, obteniendo el monto reajustado a pagar de* ***Gs. 110.155.362****. Ante lo expuesto, esta Secretaría de Obras, no pone objeción para el pago del reajuste de precios correspondientes al Certificado de Obras N° 02, de la Ampliación del Contrato N° 15/2021, siempre y cuando se cumplan con todos los procedimientos administrativos y legales correspondientes."*. ----------

Que, con relación a la Disponibilidad Presupuestaria, la Dirección General de Administración y Finanzas ha expedido el Certificado (CDP) N° 109/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023 por un monto de Gs. 110.155.362 (Guaraníes ciento diez millones, ciento cincuenta y cinco mil, trescientos sesenta y dos).-

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la GDC, ha emitido el Dictamen UOC N° 50/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023 suscrito por su titular la Lic. Leticia Cáceres, en virtud del cual expresa, entre otras cosas cuanto sigue: *"De acuerdo a la solicitud de la Secretaría Departamental de Obras ...Esta convocante ha considerado como base de las condiciones variantes de la fórmula de reajuste de precios unitarios contratados a los precios obtenidos a través de: 1. Los "Boletines de precios oficiales" emitidos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, los cuales pueden ser visualizados en el portal público de dicha cartera ministerial, de los meses correspondientes a la presentación de las certificaciones de obra N° 02, relacionadas a la Adenda N° 11 del Contrato N° 15/2021 de la Licitación LPN SBE N° 04/2021 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL" con ID N° 400.453. 2. Los precios publicados en el Decreto N° 9584/23 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO". A continuación, se exponen los detalles de las aplicaciones de la fórmula de reajuste de precios contratados por la certificación presentada y reclamada por el proveedor adjudicado... De conformidad al Artículo 56 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que establece lo siguiente... Así también el Decreto Reglamentario establece en el Artículo 93... Conforme a todo lo expuesto precedentemente, cumpliendo con todas las normas*

RESOLUCIÓN GDC Nº 479/2023 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CERTIFICADO DE OBRA N° 02 CORRESPONDIENTE A LA ADENDA N° 11 AL CONTRATO N° 15/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA GRAU CONSTRUCTORA, DEL ING. JOSÉ FÉLIX GRAU FERNÁNDEZ CON RUC N° 2375967-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SBE N° 04/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"* ID N° 400.453.----------

legales aplicables a la situación planteada, y considerando la emisión de certificado de disponibilidad presupuestaria CDP N° 109, por un monto de Gs. 110.155.362, ésta dependencia, no encuentra objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes al reajuste de precios del Contrato de referencia, en los términos solicitados ente las instancias competentes, salvo mejor parecer de la máxima autoridad institucional. Es mi Dictamen.". ----------

Que, a su vez, la Dirección General de Auditoría Interna realizó el análisis de los documentos remitidos por la Dirección de la UOC, emitiendo para el efecto el Dictamen DGAI N° 022/2023 suscrito por su titular, la Lic. Laura Álvarez López, mediante el cual expone cuanto sigue: «*… Datos del Contrato: Modalidad de Contratación: LPN SBE N° 04/20212 – ID 400.453. Objeto: Construcción de empedrados en Distritos del Departamento Central. Monto del Contrato: G. 5.383.700.000. Contratista: "Grau Constructora". RUC: 2375967-4. Representante del Proveedor: Ing. José Félix Grau Fernández con C.I. N° 2.375.967. Vigencia del contrato: hasta el 31/12/2023 según Pliego de Bases y Condiciones. Código de Contratación: LP-22011-21205663, Fecha de emisión: 14/10/2021, Importe: 5.383.700.000… En cumplimiento de las normas legales aplicables y conforme al análisis y verificación citados precedentemente, se emite el presente Dictamen de la Dirección General de Auditoría Interna N° 022/2023, a los 27 días del mes de noviembre de 2023, con el fin de que la Unidad de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, prosiga con los trámites pertinentes referentes a los Reajustes de Precios de los Certificados …2… del Contrato 15/2021… Reajuste Certificado N° 02 Gs.110.155.362…».* ----------

Que, en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) utilizado para el presente procedimiento establece en cuanto a REAJUSTE: *"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: … El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión. En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.".* -

Que, en cuanto al marco legal aplicable para los Reajustes de Precios la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en el Artículo 56 DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: … b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases;".* ----------

Que, de igual manera el Decreto Reglamentario 2992/2019 prescribe en su Artículo 93: *"REAJUSTE DE PRECIOS. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos. c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables.".* ----------

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".* ----------

RESOLUCIÓN GDC N° 470/2023 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CERTIFICADO DE OBRA N° 02 CORRESPONDIENTE A LA ADENDA N° 11 AL CONTRATO N° 15/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA GRAU CONSTRUCTORA, DEL ING. JOSÉ FÉLIX GRAU FERNÁNDEZ CON RUC N° 2375967-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SBE N° 04/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"* ID N° 400.453.----------

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".* ----------

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".* ----------

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el REAJUSTE DE PRECIOS correspondiente al Certificado de Obra N° 02 correspondiente a la Adema N° 11 al Contrato N° 15/2021, presentado por la firma GRAU CONSTRUCTORA del ING. JOSÉ FÉLIX GRAU FERNÁNDEZ CON RUC N° 2375967-4, en el marco del LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 04/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"* ID N° 400.453, por la suma de Gs. 110.155.362 (Guaraníes ciento diez millones, ciento cincuenta y cinco mil, trescientos sesenta y dos); conforme las recomendaciones manifestadas en el Dictamen UOC N° 50/2023 de la UOC y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución: ----------

ARTÍCULO 2°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de elaborar la respectiva ADENDA y realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. ----------

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – GOBERNADOR – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – SECRETARÍA GENERAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ante mí:

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General